

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1.501
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Luis Alcides Quirama Quirama
Radicado	05679 40 89 001 2008 00221 00
Asunto	Niega solicitud.

Solicita el Banco Agrario de Colombia S.A., le sea entregado el depósito judicial por valor de \$24.675,00, que actualmente existe para este proceso.

No es posible acceder a la solicitud del Banco Agrario, toda vez que el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del primero de diciembre de 2014. Ordenándose el archivo del mismo. En tal sentido no es viable entregar dineros a la parte demandante.

Ahora bien, es cierto que para el proceso en mención existe el depósito judicial 413630000002744 por valor de \$24.675,00, que no ha sido asociado al mismo. Por tal razón se ordenará que por Secretaría se asocie el depósito en mención al proceso con radicado 05679408900120080022100

Atendiendo a la terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordenará la entrega del anterior depósito a quien le fue embargado, esto es, al señor Luis Alcides Quirama Quirama.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

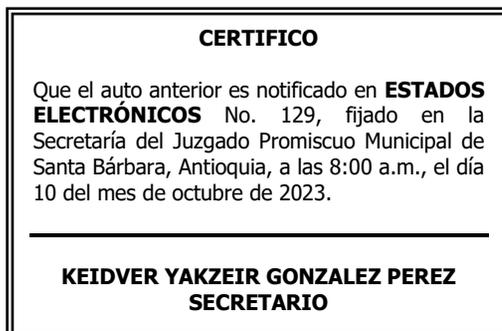
PRIMERO: Negar la solicitud elevada por el Banco Agrario de Colombia S.A., por las razones ya indicadas.

SEGUNDO: Se ordena que por Secretaría se asocie el depósito judicial 413630000002744 por valor de \$24.675,00, al proceso con radicado 05679408900120080022100

TERCERO: Se ordena la entrega del depósito judicial numero 413630000002744 por valor de \$24.675,00, al señor Luis Alcides Quirama Quirama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2580dc05b5f48b45fc5c76ddfc4b56d3dfe4560ff58298192b2e1e438810b0**

Documento generado en 09/10/2023 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>